



NOMBRE DEL ALUMNO: DARINEL DE JESUS GUTIERREZ VAZQUEZ

CARRERA: LICENCIATURA EN DERECHO

CUATRIMESTRE: 4

MATERIA: SOCIEDADES MERCANTILES

CATEDRATICO: JULIO CESAR VAZQUEZ ESPINOSA

COMITAN DE DOMINGUEZ CHIAPAS, A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2020

CLASIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES

SOCIEDAD ANONIMA

Es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios, cuya obligación se limita al pago de sus acciones.



Sociedad en Nombre Colectivo

Es aquella que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden, de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales.



Sociedad en comandita simple

Es la que existe bajo una razón social y se compone de uno o varios socios comanditados que responden, de una manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente.



Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables.



Sociedad en Comandita por Acciones

Es la que se compone de uno o varios socios comanditados que responden de una manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales.



Sociedad cooperativa

Se rige por la Ley General de Sociedades Cooperativas. La sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad.



Tipos de sociedades mercantiles

¿QUÉ ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL?

La **sociedad mercantil** es una persona jurídica que tiene como finalidad realizar actos de comercio sujetos al Derecho comercial.

La **sociedad mercantil** posee carácter nominativo en donde existe la obligación y la aplicación de ese aporte para lograr un fin económico.



Sociedades de Capital variable

En dichas sociedades el capital social de la sociedad, será susceptible de aumento por aportaciones, posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios.



Las reservas legales

Cualquier estipulación en contrario no producirá efecto legal y tanto la sociedad como sus acreedores podrán repetir por los anticipos o reparticiones de utilidades hechas en contravención de este artículo contra las personas que las hayan recibido, o exigido su reembolso a los administradores que las hayan pagado.



Las sociedades mercantiles de objeto ilícito

Las sociedades que tengan un objeto ilícito o ejecuten habitualmente actos ilícitos, serán nulas y se procederá a su inmediata liquidación a petición.



<http://fcaenlinea.unam.mx/2006/1234/docs/unidad3.pdf>